



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RADP 19/2018

La Paz, 20 de marzo de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, por su parte, el parágrafo III del Artículo 218 de la Constitución Política del Estado y el parágrafo III del Artículo 2, de la Ley 870 del Defensor del Pueblo, señalan que la Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, en el ejercicio de sus funciones, no recibe instrucciones de los Órganos del Estado, está sometida al control fiscal y tiene su sede en la ciudad de La Paz.

Que, en estricto cumplimiento de los preceptos constitucionales y de las normas legales aplicables a la institución de la Defensoría del Pueblo, mediante Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional R.A.L.P. N° 006/2016-2017 de fecha 13 de mayo de 2016, la Asamblea Legislativa Plurinacional designó al Dr. David Alonzo Tezanos Pinto Ledezma como Defensor del Pueblo.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA), aprobada mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que en su artículo 15 menciona: *"El diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente: a) Manual de Organización y Funciones que incluirá: Las disposiciones legales que regulan la estructura, Los objetivos institucionales y El organigrama (...)"*

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa DP-A-094/2014, de 20 de junio de 2014, en el cual en su artículo 18 señala: *"...el diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización Y funciones y en el Manual de Procesos y Procedimientos, los cuales deberán ser aprobados por la Defensora o Defensor del Pueblo mediante Resolución Administrativa expresa (...)"*.

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Defensoría del Pueblo, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 161/2017, de fecha 15 de noviembre de 2017.

Que, mediante Resolución Administrativa N° RADP N° 188/2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprobó la Reestructuración Organizacional, para la gestión 2018.





Que, la Ley N° 870 del 13 de diciembre de 2016, Ley del Defensor del Pueblo, en su Artículo 14 establece como una función del Defensor del Pueblo, aprobar los reglamentos y las Instrucciones para el correcto funcionamiento de la Defensoría del Pueblo.

Que, a través de Informe Técnico DP/SG/ UP N° 101/2018, suscrito por el Jefe de la Unidad de Planificación, dirigido al Dr. David Alonzo Tezanos Pinto Ledezma, concluye que analizado y revisado los antecedentes referidos a la reestructuración organizacional que fue aprobada mediante Resolución Administrativa N° RADP N° 188/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, a partir de la gestión 2018, que establecen algunas modificaciones siendo estas: la supresión de la “Unidad Materias de Especial Protección”, funciones a ser absorbidas por la “Unidad de Poblaciones en situación de Vulnerabilidad”, denominándose ahora “Unidad de Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad y Materias de especial Protección”; la creación de la “Unidad de Niñez y Adolescencia”, población que requiere de protección y cuidados especiales que garanticen su desarrollo armónico e integral, teniendo derecho a recibir un trato preferente por parte del Estado; el ajuste de “Transparencia Institucional” a “Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción” en correspondencia y uniformidad de la Ley 974 de 4 de septiembre de 2017 (Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción), con sus consiguientes funciones actualizadas, se concluye es procedente realizar la actualización del Manual de Operación y Funciones (MOF) de la Defensoría del Pueblo aprobado mediante Resolución Administrativa N° RADP N° 161/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, para que tenga concordancia en funcionalidad organizacional con la Resolución Administrativa N° RADP N° 188/2017 de reestructuración organizacional en plena vigencia en la gestión 2018, estos ajustes se constituyen en instrumento técnico de soporte de estructura para el logro de los objetivos estratégicos institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020, aprobado con Resolución Administrativa N° RADP 56/2017 de 30 de marzo de 2017, los objetivos de gestión del POA 2018.

Que, asimismo, recomienda lo siguiente: 1. Aprobar mediante Resolución Administrativa, previa la elaboración del Informe Legal correspondiente la actualización del Manual de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, mismo que responde a la estructura organizacional vigente aprobada mediante Resolución Administrativa N° RADP 188/2017, de fecha 29 de diciembre de 2017. 2. Instruir a Secretaria General a través de sus Unidades de Planificación y Talento Humano la difusión correspondiente del Manual de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo actualizado.

Que, el Informe Legal DP/DAJ N° 27/2018, de 20 de marzo de 2018, señala que analizado el procedimiento establecido para la aprobación del Manual de Organización y Funciones, se advierte que el mismo cumplió con las previsiones legales establecidas en el Reglamento Especifico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) de la Defensoría del Pueblo y Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, adecuando su contenido a la Reestructuración Organizacional aprobado mediante Resolución Administrativa N° RADP N°



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
OFICINA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

188/2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, consecuentemente, en el presente informe no existe observación alguna.

Finalmente concluye que en mérito a lo expuesto, se establece que la solicitud se encuentra en el marco de la normativa desarrollada en el presente informe, por lo que se considera viable aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF) en sus cinco puntos: **I.** Introducción **II.** Marco legal **III.** Marco Político Estratégico **IV.** Estructura del Manual y **V.** Descripción de Funciones.

POR TANTO:

El Defensor del Pueblo, en uso de sus atribuciones legales que le confiere la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Manual de Organización y Funciones (MOF) en sus cinco puntos: **I.** Introducción **II.** Marco legal **III.** Marco Político Estratégico **IV.** Estructura del Manual y **V.** Descripción de Funciones.

SEGUNDO: Aprobar el Informe N° DP/SG/ UP N° 101/2018, de 6 de marzo de 2018 y el Informe Legal DP/DAJ 27/2018, de 20 de marzo de 2018.

TERCERO: Instruir a Secretaría General realizar los trámites y gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

David Alonso Tezanos Pinto Ledezma
DEFENSOR DEL PUEBLO

Abg. Mónica S. Avila Blacutt
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



